

resolución nº .2.787.

FOR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2.016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" - ID N° 301.002.

Asunción, 04 de diciembre

del 2.015.-

VISTA: El Acta Nº 35. de fecha 94. de diciembre del 2.015, de la Sesión del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia; y

CONSIDERANDO:

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.033/2.012 por la cual se delega al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema Justicia a autorizar la emisión de las Adendas de modificaciones de PBC, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6123 por la cual se aprueba el llamado de referencia, la Adenda al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2.016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 301.002", la Nota UOC N° 3.140/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Que, por Resolución Nº 4.033 de fecha 18 de setiembre de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia, se delega al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia a autorizar la emisión de las adendas de modificaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) y Cartas de Invitación de los llamados realizados únicamente sobre cuestiones formales por la Institución.

Que, por Resolución Nº 6123 de fecha 03 de noviembre de 2.015 de la Corte Suprema de Justicia, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 107/2015 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE CONMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO - AD IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 | Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia.

Dr. Luis Maria Benítez Riera

Dr. Antonio Fretes

Presidente

Abog. GERALDINE CASES M

...**//**... 1/4

Secretaria



resolución nº 2787

(Continuación) del 2.015.-

Asunción, 04 de dicembre

Que, el ámbito solicitante de la contratación solicitó la modificación del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado en la Sección III. Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas del Hotel Sede: 1. Deberá contar como mínimo de 165 (ciento sesenta y cinco) habitaciones.

Que, el Departamento de Licitación de la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró la Adenda al Pliego de Bases y Condiciones, a fin introducir las modificaciones solicitadas por el ámbito responsable. ------

Que, por lo tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2.051/2.003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2.003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración de la Adenda por la cual se modifica el Pliego de Bases y Condiciones de conformidad a los parámetros legales. Cabe mencionar que la Adenda respectiva cuenta con el visto bueno del ámbito solicitante de la contratación.

Verificando todo lo expresado las modificaciones deben ser incorporadas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, por medio de una Adenda a fin de adecuarse al Art. 22 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dice taxativamente lo siguiente: "...Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) Las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados proda su publicación; y b) En el caso de las bases de la licitación, la notificación, se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

Dr. Antonio Fretes

Dr. Luis María Benítez Riera

Abog. GERALDINE CASES M.

...//... 2/4



RESOLUCIÓN Nº .2787

Asunción, 04 de diviembre

(Continuación) del 2.015.-

Por Nota UOC N° 3.140 de fecha 1 de diciembre de 2.015, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que apruebe la modificación del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, Adenda mediante. Salvo mejor parecer...".

Que, viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2.051/2.003 en cuanto a la modificación del Pliego de pases y Condiciones del llamado de referencia. --

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

Dr. Luis Maria Hehitez Riera

Dr. Antopic Fretes
Presidente

...//...

Abog. GERAL DINE CASES M. Secretaria

3/4



Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN Nº 2787

(Continuación)

Asunción, 04 de Chilembre

del 2.015.-

ART.1°

APROBAR la Adenda por la cual se modifica el Pliego de Bases Condiciones del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS CONMEBOL ASUNCIÓN DEL BOURBON SERVICIOS **CUMBRE** CONVENTION HOTEL LA XVIII PARA 2.016 -**PARAGUAY** IBEROAMERICANA ABIERTO - AD REFERÉNDUM". ----

ART.2°:

ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

ART.3°:

ANOTAR, registrar y notifica

Dr. Antonio Fretes Presidente

Dr. Luis María Behítez Riera

Abog. GERALDINE CASES M.

Sedrelaria